

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 24 de junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2020-00010-00 050013105010-2020-00010-00
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA BAENA MONSALVE
DEMANDADOS:	COODAN IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES DE MEDELLÍN BAYRON GIL LONDOÑO ROBINSON FRANCO CASTRO

ANTECEDENTES

La demanda fue admitida el 13 de febrero de 2020 y se ordenó notificar a los demandados (archivo 02, página 199). La parte demandante acreditó las citaciones de notificación personal y de aviso a los demandados y los convocados no han concurrido al proceso para efectos de notificarse de la demanda.

CONSIDERACIONES

El artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 dispone que *las notificaciones que deban hacerse personalmente también **podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado** en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

Teniendo en cuenta que los accionados no han comparecido al proceso, y en aras de la celeridad procesal, se dispondrá que las notificaciones personales a los accionados se realicen aplicando los preceptos de la norma antes citada a través de los correos electrónicos que reposan en el escrito de la carpeta 03, archivo 05, página 1.

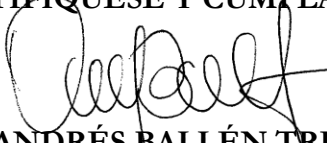
Así las cosas, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la notificación del auto admisorio de la demanda con copia del escrito inicial y sus anexos a COODAN, IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES DE MEDELLÍN, BAYRON GIL LONDOÑO y ROBINSON FRANCO CASTRO en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como mensaje de datos, lo que se hará por la Secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: CONCEDER a los demandados un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío y recepción del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ